



JUSTIFICACIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE LA VISITA TÉCNICA

PROCESO : SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL
OBJETO : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA INDUSTRIAL
ID N.º : 483.587
FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
UOC CONVOCANTE : INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

1. OBJETO DE LA JUSTIFICACIÓN

La presente justificación tiene por objeto fundamentar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de establecer la Visita Técnica Obligatoria como requisito previo a la presentación de ofertas en el presente procedimiento de contratación.

2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

La naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de uniformes destinados al personal de una planta industrial, comprende características específicas de diseño, confección y acabado que requieren una adecuada apreciación por parte de los potenciales oferentes.

Si bien las Especificaciones Técnicas describen las condiciones y características requeridas, determinados aspectos propios de las prendas, tales como tipo y textura del tejido, trama, flexibilidad, tonalidad, diseño, confección, costuras, terminaciones y demás características físicas, requieren ser complementados mediante la observación directa de los patrones y modelos de referencia establecidos por la Convocante.

En este contexto, la Visita Técnica Obligatoria constituye un mecanismo necesario para que los potenciales oferentes conozcan directamente y en igualdad de condiciones los patrones y modelos de los uniformes requeridos, permitiéndoles interpretar adecuadamente las Especificaciones Técnicas y formular sus ofertas con pleno conocimiento del alcance de la contratación.

La exigencia de la visita no tiene por finalidad restringir la participación ni establecer condiciones vinculadas a determinados proveedores, marcas o fabricantes, sino garantizar que todos los potenciales oferentes dispongan de la misma información técnica y de una referencia física uniforme, reduciendo posibles interpretaciones divergentes respecto de las características de los bienes requeridos.

Asimismo, la visita técnica permite a los oferentes dimensionar adecuadamente las condiciones de provisión, confección y costos asociados al objeto contractual, contribuyendo a la presentación de ofertas económicas técnicamente sustentadas y reduciendo el riesgo de posteriores discrepancias o incumplimientos durante la ejecución contractual.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864



3. RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

La obligatoriedad de la visita técnica mantiene una relación directa, objetiva y proporcional con el objeto de la contratación, considerando las características particulares de los bienes requeridos y la necesidad institucional de asegurar que los mismos respondan efectivamente a los patrones y condiciones establecidos.

La medida resulta idónea para proporcionar a los potenciales oferentes una comprensión integral de los requerimientos y, a su vez, necesaria para disminuir riesgos derivados de interpretaciones distintas de las especificaciones técnicas.

La visita será desarrollada bajo condiciones uniformes para todos los potenciales oferentes, garantizando igualdad de acceso a la información y preservando los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen los procedimientos de contratación pública.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la **Industria Nacional del Cemento**, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, considera técnica y objetivamente justificada la exigencia de la **Visita Técnica Obligatoria**, atendiendo a que la misma se encuentra directamente vinculada con las características y particularidades del objeto contractual.

La medida permitirá que los potenciales oferentes conozcan de manera directa los patrones y modelos de referencia, cuenten con información técnica homogénea y puedan formular sus ofertas de manera precisa, contribuyendo a una evaluación objetiva y a una adecuada ejecución contractual.

Por tanto, la exigencia se considera razonable, necesaria y proporcional, sin constituir una restricción injustificada a la participación, sino un mecanismo orientado a garantizar la adecuada comprensión del objeto de la contratación y la correcta satisfacción de la necesidad institucional.

EDGAR
MARCELO
COLMAN
MIÑARRO

Firmado
digitalmente por
EDGAR MARCELO
COLMAN MIÑARRO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.